

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 15 de Julio de 2.015.-

Expedientes Nros 15/15 Letra "DEM" y 55/15 Letra "C"

ORDENANZA Nº 31/15.-

VISTO:

El fallido intento de modificar la Carta Orgánica Municipal a través del Referéndum Popular convocado en el año 2.013, reforma mediante la cual se pretendía dar solución definitiva a la problemática de la tierra de propiedad privada municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el hecho de que en un momento determinado no se haya alcanzado la solución pretendida, no es razón para que el municipio deje de buscar soluciones alternativas a un problema de la magnitud que tiene hoy en nuestra comunidad, el problema de las tierras.

Que con un relevamiento de las tierras de propiedad privada municipal, la constatación de sus ocupantes, y el posterior otorgamiento de permiso de uso y ocupación precario, además de empezar a dar soluciones al problema general de las tierras en nuestro municipio, dando tranquilidad a los ocupantes aventando la posibilidad de futuros conflictos, facilita a que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda identificar con mayor facilidad a los contribuyentes, con el fin de mejorar día a día la prestación de servicios públicos como recolección de residuos y mantenimiento de calles.

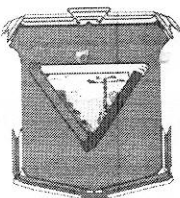
Que en virtud de lo referido en el considerando precedente y a la luz de lo dispuesto por el **Artículo 1º Inc "a" y 121º del Código Fiscal Municipal**, la Municipalidad se encuentra facultada a cobrar la Tasa General de Inmuebles por la prestación de tales servicios, recuperando así los gastos que la misma demanda; y

Que entre los inmuebles aludidos se encuentran lotes respecto de los cuales sus ocupantes cuentan con un **Acta de Constatación** y otros que fueron cedidos por Boletó de Compra Venta en virtud de las facultades oportunamente concedidas al Departamento Ejecutivo Municipal por medio de Ordenanzas vigentes y debidamente registradas en archivos del Honorable Concejo Deliberante; y

Que la entrega de **Actas de Constatación y Posterior Permiso de Ocupación Precario** a los ocupantes, como parte de la política de ordenamiento previo general de las tierras fiscales municipales, deviene imprescindible en atención a la finalidad social que inspira la normativa de los Artículos 168º, 170º, 173º, 179º, 197º, 198º y concordantes de la Carta Orgánica Municipal; y

Que conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal las tierras de propiedad del municipio deben ser destinadas preferentemente al cumplimiento de funciones sociales, dando prioridad a parques, plazas y espacios verdes y a los asentamientos con destino a viviendas con fin social.

Que este permiso de uso u ocupación, debe estar reglamentado convenientemente con el objeto de cumplir con la función social que aquí se pretende, dando prioridad a sus actuales ocupantes y con destino a viviendas familiares.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar un registro de la totalidad de las tierras de propiedad privada municipal que existan dentro del territorio y la constatación de sus ocupantes.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar permisos de uso y ocupación precario, a los ocupantes de tierras de propiedad privada municipal, que a la fecha de la sanción de la presente ordenanza estén ocupando el lote con destino a vivienda única y siempre que las dimensiones del lote encuadre dentro de las medidas establecidas para "Lote Social", de conformidad a lo determinado en la legislación vigente. El permiso de ocupación será sin costo para el beneficiario.-

ARTICULO 3º: Para ser beneficiario del permiso de uso y ocupación precario, además de las condiciones establecidas en el Artículo 2, el beneficiario deberá acreditar:

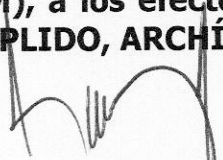
- a) Ser de Nacionalidad Argentina, nativo o por opción; o extranjero, con DNI que acredite cinco (5) años de residencia en el municipio o que tuviese hijos de Nacionalidad Argentina.-
- b) No ser propietario de inmueble/s dentro del territorio municipal.-

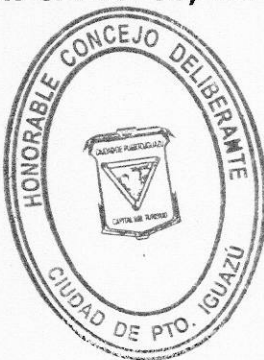
ARTICULO 4º: La validez del Permiso de Uso y Ocupación precario otorgado de conformidad a lo dispuesto en la presente ordenanza, estará sujeta a la ocupación permanente y continua como vivienda única por parte del beneficiario y/o su grupo familiar. La transferencia y/o cesión por cualquier título, sea gratuita u onerosa, del permiso de ocupación precario otorgado, es de ningún valor.-

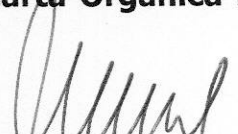
ARTICULO 5º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar por medio de Resolución la metodología de trabajo a implementar y el sector que llevara a cabo las gestiones comprometidas en el otorgamiento de los permisos referidos y su seguimiento.-

ARTICULO 6º: IMPUTASE al Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, los gastos que demande el cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a los efectos previstos en el Art. 88, Inc. "e" de la Carta Orgánica Municipal. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


BAEZ ESTEBAN GUIDO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




ALBRECHT TELMO EDGARDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

| | |
|--------------------------------|-------|
| Municipalidad de Puerto Iguazú | |
| Expte. 83/15 HED | |
| Día 20 | |
| Mes 07 | |
| Año 2015 | |
| ENTRO | SALIO |

| | |
|---|----------|
| HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones | |
| MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS | |
| Expte. 83/15 Letra DEM | |
| ENTRO | |
| SALIO | |
| Día | Día 17 |
| Mes | Mes 07 |
| Año | Año 2015 |